

Guatemala, 11 ENE. 2008

ACUERDO MINISTERIAL No. 220-2,008

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de las funciones sustantivas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, está la de formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y de transporte del país. Para tales efectos, el Ministro del Ramo, está facultado para dictar los acuerdos y disposiciones que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 114-2007 de fecha 11 de abril de 2007, fue creada la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, por lo que resulta necesario emitir el Reglamento Orgánico Interno, que regule su estructura interna, funciones y atribuciones administrativas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 22, 27 incisos c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL –PROVIAL-**

Artículo 1. OBJETO. La Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL- tiene como objeto, contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, salvo lo establecido en leyes especiales; coadyuvar con la autoridad de tránsito para garantizar la fluidez del tráfico vehicular, en los lugares en donde se estén ejecutando proyectos u obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, o en autopistas, calzadas, carreteras principales, carreteras secundarias, u otras en donde la autoridad de tránsito no haya sido delegada a otra entidad; y, asistir a los conductores que por desperfectos mecánicos impidan u obstaculicen el tránsito vehicular.





Artículo 2. SEDE. La sede de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL- estará en el Departamento de Guatemala.

Artículo 3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para que la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, pueda cumplir sus funciones, se conforma de la siguiente manera:

- a) Dirección General
- b) Departamento de Asuntos Internos
- c) Departamento de Asesoría Jurídica
- d) Departamento de Auditoría Interna
- e) Departamento de Relaciones Públicas
- f) Sub-Director de Operaciones
- g) Sub-Director Administrativo y Financiero

El Subdirector de Operaciones, tiene a su cargo los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Operaciones
- b) Departamento de Logística
- c) Academia
- d) Departamento de Transmisiones, Planificación y Registro

El Subdirector Administrativo y Financiero, tiene a su cargo los Departamentos siguientes:

- a) Departamento Financiero;
- b) Departamento Administrativo;
- c) Departamento de Recursos Humanos;
- d) Departamento de Informática.

Artículo 4. DIRECTOR GENERAL. La Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, estará a cargo de un Director General, a quien corresponde atender los asuntos relacionados con las funciones y demás responsabilidades asignadas.

Artículo 5. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la institución, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.
- b) Administrativamente, representar a la institución en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de la Dirección.
- d) Dirigir la ejecución de los planes y programas en el cumplimiento de su objeto.
- e) Emitir los manuales internos que sean necesarios, para el funcionamiento de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, y someterlos a la aprobación de la Autoridad Superior.
- a) Las demás funciones que de conformidad con la ley o por razón de materia, sean de su competencia.

Artículo 6. AUSENCIA DEL DIRECTOR. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director General, será sustituido por el Sub-director de Operaciones, si por



cualquier causa no pudiere ser sustituido por el Sub-director de Operaciones, será sustituido por el Subdirector Administrativo y Financiero.

Artículo 7. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS. Es el Departamento encargado del monitoreo y control de las actividades de la Brigada de Protección Vial. Para tales efectos se tiene por Brigada de Protección Vial, el grupo de personas encargadas de realizar patrullajes en las carreteras del territorio nacional.

Artículo 8. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA. Depende directamente de la Dirección General. Es el Departamento encargado de emitir opiniones, dictámenes y pronunciamientos de carácter legal, que la Dirección le indique, en asuntos que se relacionan con la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, en su caso, debe de analizar los expedientes de carácter legal y diligenciarlos en los tribunales de justicia o dependencias del Estado.

Artículo 9. DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA. Es el Departamento encargado de ejercer la fiscalización administrativa, contable y financiera de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, se rige de acuerdo al marco conceptual que define el Sistema de Auditoria Gubernamental -SAG-.

Artículo 10. DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS. Es el Departamento encargado de informar a los medios de comunicación y población en general, los diversos asuntos propios de la Dirección.

Artículo 11. SUBDIRECTOR DE OPERACIONES. El Subdirector de Operaciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Dirección General, en la programación, organización y coordinación de las funciones que ejecutan los departamentos a su cargo.
- b) Asistir y coordinar los aspectos técnico-operativos de la Dirección General.
- c) Dirigir la Brigada de Protección Vial, encargada de realizar patrullaje en autopistas, calzadas, carreteras principales, carreteras secundarias u otras donde la autoridad de tránsito no haya sido delegada a otra institución.
- d) Cualquier otra función que el Director General le encomiende, dentro de su competencia.

Artículo 12. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. El Subdirector Administrativo y Financiero, tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director General en la dirección de las actividades administrativas de la Dirección.
- b) Administrar las finanzas y presupuesto de ingresos y egresos de la Dirección.
- c) Contabilizar y controlar todos los valores de activo y pasivo que constituyen el patrimonio de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-.
- d) Procesar, registrar y tramitar toda clase de documentos de pago de conformidad con la ley.
- e) Las demás funciones que el Director General le encomiende, dentro de su competencia.

Artículo 13. INFORMES. Los Subdirectores y Jefes de Departamentos, deben presentar a la Dirección General, los informes sobre las actividades realizadas en el tiempo y forma que ésta lo requiera.



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Artículo 14. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición de la misma o menor jerarquía que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 15. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su emisión.

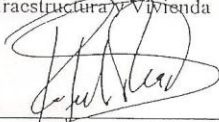
COMUNIQUESE.



Francisco Unda Toriello
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Ing. Roberto Díaz Marroquín
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda